

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° E-640 de Fecha 15.11.2021.

UBICACIÓN:

RAQUEL N° 498

RESOLUCIÓN N° 1820/ 03 /2022

RECOLETA, 23 MAR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° E-640 de fecha 15.11.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **RAQUEL N° 498**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el numeral 3 de la DDU N° 416 de fecha 09.04.2019, con relación a la aplicación de la ley 20.898 en situaciones donde en un mismo predio existe mas de una vivienda a regularizar la que individualmente cumple con los requisitos establecidos por dicha norma, al tratarse de una ley de excepción de aplicación restrictiva, que para la aplicación del titulo 1 de dicha ley, no se establece límites en el numero de viviendas en el predio, en tanto cumplan con el resto de las condiciones establecidas. Por lo tanto, no cumple con el numeral 4 del artículo 1 del titulo 1 de la ley 20.898, ya que lo construido excede de 90 m². Para un mayor análisis, el arquitecto Claudio Canales Cifuentes declara en planimetrías que la vivienda N°1 posee 89.24 m² y la vivienda N°2 posee 85.99 m², teniendo un total construido de 175.23 m² superando por tanto el tramo 1 (no exceder de 90 m²) y el tramo 2 (no exceder de 140 m²) de la ley 20.898.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° E-640* de fecha 15.11.2021, para la propiedad ubicada en **RAQUEL N° 498**, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-640** de fecha 15.11.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_23.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sra. Sara del Carmen Rojas Urtubia.**
Propietario –Raquel N° 498, Recoleta

- **Sr. Claudio Canales Cifuentes.**
Profesional Competente – Escultor Félix Maruenda N° 695, Buin.

I.D.Doc:

1947052